

RESOLUCIÓN 217 DEL 18 DE JUNIO DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL
REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINOS) A LA SOCIEDAD RIOJA
CIDEXPORT S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **RIOJA CIDEXPORT S.A.S**, identificada con NIT. **900516703-1**, a través de su Representante Legal Suplente, la señora **MARTHA ELENA ROLDAN DE VELASQUEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 32.517.045**, mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-028673**, solicita la introducción, adición de productos, y autorizan el registro de los mismos a la sociedad **ROLDAN GOURMET SAS**. Titular del **Nit.900.516.703-1**, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.

RESOLUCIÓN 217 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL
REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINOS) A LA SOCIEDAD RIOJA
CIDEXPORT S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1.
- i.

Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k.

Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l.

Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional
- m.

Carta de aceptación del distribuidor
- n.

Registro Único Tributario – RUT
- o.

Cámara de Comercio.
- p.

Fotocopia documento de identidad.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **RIOJA CIDEXPORT S.A.S**, identificada con NIT. **900516703-1**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **RIOJA CIDEXPORT S.A.S**, identificada con NIT. **900516703-1**, y a su distribuidor autorizado **ROLDAN GOURMET SAS**. Titular del **Nit.900.516.703-1**, los productos que se indican a continuación, para la Introducción, comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
				MM	DD	AAAA	
24200131081 400075000	750	CHAMPAGNE BRUT MARCA MANDOIS	12.24	12	28	2027	2017L-0009196
24200131633 600375000	375	VIÑA OTANO BLANCO	12.34	07	17	2033	2023L-0012444
24200131633 601500000	1500	VIÑA OTANO BLANCO	12.34	07	17	2033	2023L-0012444
24200131633 500375000	375	VIÑA OTANO ROSADO	12.34	07	17	2033	2023L-0012444
24200131633 501500000	1500	VIÑA OTANO ROSADO	12.34	07	17	2033	2023L-0012444
24200130927 700375000	375	VIÑA OTANO TINTO	12.34	05	30	2026	2016L-0008236
24200130929 500375000	375	VINO TINTO MONTELEIVA	13.60	06	08	2026	2016L-0008243

RESOLUCIÓN 217 DEL 18 DE JUNIO DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL
REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINOS) A LA SOCIEDAD RIOJA
CIDEXPORT S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

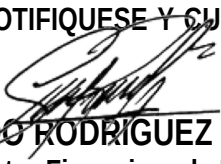
ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **ROLDAN GOURMET SAS**. Titular del Nit.900.516.703-1.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **RIOJA CIDEXPORT S.A.S**, identificada con NIT. **900516703-1**, y a su distribuidor autorizado en el Departamento de Bolívar, **ROLDAN GOURMET SAS**. Titular del Nit.900.516.703-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: gerencia@roldangourmet.com - gloriavilla9513@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en Turbaco - Bolívar, a los (18) días del mes de junio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR


Proyectó: Harrison L. Sará Rojas - Asesor Externo. .